



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 276 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 10 SET. 2025

VISTOS;

Informe n.° 218-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N.° 2262-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe n.° 280-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe n.° 5064-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe n.° 2616-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído n.° 7640-2025-GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.° 1137-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Estado y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "*Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". (...); de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*". (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos*". (...);

Que, la Ley n.° 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "*Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*". (...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*". (...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley n.° 27783, artículo 42°, que determina: "*Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes*". (...);

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional*". (...);

Que, la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "*Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación*". (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Directiva n.º 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal n.º 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral en el numeral 5.7.5), establece que: *"El Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentará a la Subgerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera. Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración de dichos, estudios. El Plan de Trabajo llevará como anexo el estudio de pre-inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente Ficha de Registro Banco de Proyectos (Formato snip-03, snip-04), según corresponda) del proyecto de inversión pública"; y de la revisión y aprobación del Plan de Trabajo*, en el numeral 5.7.6), dispone que: *"Este Plan será revisado por la Oficina de Supervisión, específicamente por el Inspector designado para tal propósito, y aprobado por Resolución de Alcaldía. El inspector tendrá igual plazo (tres días) para emitir el informe respectivo con los resultados de la evaluación del Plan de Trabajo"*;

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su numeral 5.8.9) De los Adicionales, dispone que: *"El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones presupuestales o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo"*;

Que el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo n.º 074-2023-EF, en el artículo 16º, literal 16.1), estipula que: *"La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el artículo 17º, literal 17.5), determina que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión; estas modificaciones son registradas por la UF".(...).Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento".(...);*

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, estipula las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, y el artículo 24º, literal 24.8), refiere que: *"La Unidad Formuladora elabora la ficha técnica o el estudio de PREINVERSIÓN, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo n.º 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión".(...);*

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 7º, numeral 7.1), establece que: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); en ese contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32186, en el artículo 2º, inciso 2.2), señala que durante el año fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3º, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con reglas, siendo una de ellas: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); ello en*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32187, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;

Que, la Ley n.° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 114-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2023, se aprueba el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de Excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y la Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2338414, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUN Y PARTICIPACIONES
MONTO	S/ 230,940.32

Que, con fecha 14 de setiembre de 2023, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 187-2023-GIP/GM/MPMN, se aprobó la ampliación de Plazo n°01 al Plan de trabajo para la elaboración de expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de Excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y la Rinconada del Valle de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2338414, por el plazo de 116 días calendario, haciendo un total de 176 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle;

Que, el 09 de abril del 2024, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 065-2024-GIP/GM/MPMN se aprobó con eficacia anticipada al 14 de diciembre 2023, la Ampliación de Plazo n.° 02 y Modificación Presupuestal n.° 01 del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obras del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en Las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414, por un plazo de 204 días calendario, que sumado al plazo inicial y las ampliaciones aprobadas, hacen un total de 380 días calendario y la Modificación Presupuestal por el monto de S/37,757.00 (Treinta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles);

Con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 231-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 05 de julio de 2024, la Ampliación de Plazo n.° 03 y Modificación Presupuestal n.° 02, del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en Las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414, por un plazo de 420 días calendario, que sumado al inicial y las ampliaciones aprobadas, hacen un total de 800 días calendario, la Modificación Presupuestal por el monto de S/ 1'445,340.50 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta con 50/100 soles)

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 095-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobó la Modificación Presupuestal n.° 03 y la Ampliación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de Plazo n.º 04, del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en Las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414, por el monto de S/ 568,380.14 y un plazo de 205 días calendario.

El Proyectista, Ing. Erick Armando Mirada Zevallos, con fecha 05 de agosto de 2025, el a través de Informe n.º 218-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, remite la Ampliación de Plazo n.º 05 y la Modificación Presupuestal n.º 04 (sin incremento presupuestal) al plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Aqua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en Las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2338414, señalando que lo solicitado se encuentra dentro del Ítem 5.4.11.2 Ampliaciones de Plazo indicadas en la "Directiva para la Ejecución de la Inversión pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como se detalla a continuación;

b. Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.: Cierre del año fiscal 2024 y apertura del año fiscal 2025, durante el periodo de cierre y apertura se presentaron restricciones en la ejecución de actividades administrativas y presupuestal, afectando directamente en los procesos de revisión, aprobación y coordinaciones necesarias para el desarrollo oportuno de los expedientes de contratación del servicio de peritaje y servicio de elaboración del expediente técnico de saldo de obra.

Con fecha 16 de mayo de 2025 se firma el Contrato n.º 020-2025-GA/GM/MPMN a favor del Consorcio Ingeniería, quien obtuvo la buena pro de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del informe técnico único financiero de la obra paralizada, siendo su inicio de ejecución de la prestación del servicio el día 17 de mayo de 2025, con un plazo de 80 días calendario. En esa línea, el 23 de mayo de 2025, el consultor presentó su primer entregable vía mesa de partes, el cual, según el área usuaria, indica que, el entregable presenta observaciones, posteriormente, el Inspector de Obra emite conformidad al levantamiento de observaciones del primer entregable, presentado por el consultor.

Seguidamente, el consultor del servicio de peritaje técnico financiero de la obra paralizada presenta solicitudes de ampliación de plazo para la presentación del segundo entregable y hechos generadores de atraso, los cuales han sido respondidos por el área usuaria.

Durante la etapa de revisión interna de los términos de referencia del requerimiento del servicio de elaboración del expediente técnico de saldos de obra, se formularon observaciones sustanciales que implicaron modificaciones en el alcance del servicio, ajustes metodológicos y en los entregables previstos, lo cual obligo a replantear ciertos componentes de los términos de referencia en coordinación con la oficina de contrataciones estos cambios, aunque necesarios para garantizar la finalidad de las contrataciones, han representado una reprogramación de tiempos respecto a la ampliación de plazo N°04 que se tiene aprobada por lo que se viene solicitando la ampliación de plazo N° 05 hasta culminar con la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.

Por consiguiente, la presente ampliación de plazo solicitada corresponde a los plazos necesarios para la culminación de la ejecución del servicio de elaboración del expediente de saldos para el proyecto de Inversión Pública, en mención, para su revisión por las entidades competentes, aprobación mediante acto resolutivo y elaboración del Informe final, como se muestra a continuación:

Fecha de inicio Amp. Plazo N°05: 22/03/2026
Fecha de término Amp. N°05: 24/05/2026
Ampliación de Plazo N°05: 64 Días Calendario

CUADRO DE RESUMEN DE PLAZOS					
ITEM	DESCRIPCION	DOCUMENTO LEGAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS CALENDARIO
1	PLAZO INICIAL	RGIP N° 114-2023-GP/GM/MPMN	21/06/2023	19/08/2023	60
2	AMPLIACION DE PLAZO N°01	RGIP N° 187-2023-GP/GM/MPMN	20/08/2023	13/12/2023	116
3	AMPLIACION DE PLAZO N°02	RGIP N° 065-2024-GP/GM/MPMN	14/12/2023	4/07/2024	204
4	AMPLIACION DE PLAZO N°03	RGIP N° 231-2024-GP/GM/MPMN	5/07/2024	28/08/2025	420



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

5	AMPLIACION DE PLAZO N°04	RGIP N° 095-2025-GP/GM/MPMN	29/08/2025	21/03/2026	205
6	AMPLIACION DE PLAZO N°05	SOLICITADO	22/03/2026	24/05/2026	64
TOTAL PLAZO PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA (DIAS CALENDARIOS)					1069

Fecha de Inicio : 21/06/2023
Fecha de Término Reprogramado : 24/05/2026
Plazo total del Plan de Trabajo : 1069 Días Calendario

Cabe precisar que actualmente el proyecto registra un gasto presupuestal acumulado a nivel de devengado de S/ 387,110.09 (fecha de visualización 01 de agosto del 2025), según fuente de información aplicativo INVIERTE PE, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) quedando con un saldo total de S/ 1,326,927,73 respecto a los montos del plan de trabajo inicial, Modificación Presupuestal n.°01 Modificación Presupuestal n.°02 y Modificación Presupuestal n.°03 aprobados mediante actos resolutivos, los cuales se han redistribuido en los componentes de Gastos de Expediente Técnico y Gastos de Gestión del Proyecto (no habiéndose alterado el monto total aprobado de cada expediente), por lo que es necesario realizar la Modificación Presupuestal n.°04 (sin incremento presupuestal) por la redistribución del presupuesto en los componentes de Gastos De Expediente Técnico y Gastos de Gestión del Proyecto, para la continuidad de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldos de Obra del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (SOLES)
A	PRESUPUESTO INICIAL	S/230,940.32
B	MOD. PRESUPUESTAL N°01	S/37,757.00
C	MOD. PRESUPUESTAL N°02	S/1,445,340.50
D	MOD. PRESUPUESTAL N°03	S/568,380.14
E	MOD. PRESUPUESTAL N°04 (SOLICITADA)	S/0.00
TOTAL		S/2,282,417.96

Que, con fecha 08 de agosto de 2025, el Subgerente de Estudios de Inversión, Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, mediante Informe n.° 2262-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, remite la Ampliación de Plazo n.° 05 y Modificación Presupuestal n.° 04 (sin incremento presupuestal), del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2338414, para que sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector de estudios Ing. Jhonson Yein Bedoya Vera, mediante Informe n.° 280-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de 26 de agosto de 2025, otorga opinión favorable a la Ampliación de Plazo n.° 05 y Modificación Presupuestal n.° 04 (sin incremento presupuestal), del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua" con Código Único de Inversiones n.° 2338414, señalando que, la presente ampliación de plazo se encuentra dentro en la normativa vigente, Directiva "Procedimiento para la Elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnicos o Estudio Definitivos de los proyectos de inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.°103-2015-GM/MPMN;

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe n.° 5064-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Ampliación de Plazo n.° 05 y Modificación Presupuestal n.° 04 (sin incremento presupuestal), del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código Único de Inversiones n.° 2338414, para que se continúe con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe n.° 2616-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacan, otorga OPINION FAVORABLE a la Ampliación de Plazo n.° 05 y Modificación Presupuestal n.° 04 (sin incremento presupuestal), del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua" con Código Único de Inversiones n.° 2338414, por el plazo de 64 días calendario mencionado que se evidencia que hasta la fecha se tiene un ampliación de plazo de 1069 días calendario, que representa el 1681.66%, respecto al plazo inicial, por lo que se sugiere se tomen la acciones correctivas necesarias, respecto a lo solicitado se señala lo siguiente:

Fuente de financiamiento	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Monto Inicial	: S/230,940.32
Monto Modificación N°01	: S/37,757.00
Monto Modificación N°02	: S/1,445,340.50
Monto Modificación N°03	: S/568,380.14
Monto Modificación N°04	: S/0.00
Total Presupuesto	: S/2,282,417.96
Plazo de Ejecución Inicial	: 60 días calendario
Ampliación de Plazo N°01	: 116 días calendario
Ampliación de Plazo N°02	: 204 días calendario
Ampliación de Plazo N°03	: 420 días calendario
Ampliación de Plazo N°04	: 205 días calendario
Ampliación de Plazo N°05	: 64 días calendario (solicitado)
Total Plazo de Ejecución	: 1069 días calendario

Que, mediante Provéido n.° 7640-2025-GPP/GM/MPMN; se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Ampliación de Plazo n.°05 y Modificación Presupuestal n.°04 (sin incremento presupuesta), del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones n.°2338414, por un plazo de a fin de que emita opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al amparo del marco normativo del artículo VIII, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo n.°004-2019-JUS, que dispone "1) *Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.* 2) *Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento*"(...); y encontrándose en vigencia la Directiva n.°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN -Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por la modalidad de administración directa, financiada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en ese sentido, en el numeral 5.8.9) establece que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales. Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso, el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO), posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo (...), es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, manteniendo las coordinaciones y dirigiendo los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento con las especialidades; en mérito de ello, a folios 06 al 18, se tiene el Informe n.° 218-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN emitido por el Proyectista, requiriendo una ampliación por el plazo de 64 días calendario y una modificación presupuestal sin incremento presupuestal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, respecto a la asignación presupuestal, conforme lo establecido en la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2025 - Ley n.° 32185, que sobre el control del gasto público, en el artículo 5°, numeral 5.1), determina que "Los titulares de las entidades públicas el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 11 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1. del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto y Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); en ese parámetro y considerando que el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, el expediente técnico contiene, a folios 36-38, el Informe N° 2616-2025-SPH/GPP/GM/MPMN suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacan, otorgando: "Opinión Favorable la Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 04 (sin incremento presupuestal), del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en Las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414, por el plazo de 64 días calendario y un monto de S/ 0.00;

Que, finalmente, la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del - Ley n.° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 85°, que expone: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación"; indicadas en el numeral 49): "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución directa e indirecta modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo.". (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley n.° 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.° 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO n.° 05 Y LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL n.° 04 (SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL) del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de saldos de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA. PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones n.° 2338414; por un plazo de 64 días calendarios (comprendidos del 22 de marzo del 2026 al 24 de mayo del 2026); de conformidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

con el Informe n.° 218-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe n.° 280-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, y el informe n.°2616-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

CUADRO DE RESUMEN DE PLAZOS					
ITEM	DESCRIPCION	DOCUMENTO LEGAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS CALENDARIO
1	PLAZO INICIAL	RGIP N° 114-2023-GP/GM/MPMN	21/06/2023	19/08/2023	60
2	AMPLIACION DE PLAZO N°01	RGIP N° 187-2023-GP/GM/MPMN	20/08/2023	13/12/2023	116
3	AMPLIACION DE PLAZO N°02	RGIP N° 065-2024-GP/GM/MPMN	14/12/2023	04/07/2024	204
4	AMPLIACION DE PLAZO N°03	RGIP N° 231-2024-GP/GM/MPMN	05/07/2024	28/08/2025	420
5	AMPLIACION DE PLAZO N°04	RGIP N° 095-2025-GP/GM/MPMN	29/08/2025	21/03/2026	205
6	AMPLIACION DE PLAZO N°05	SOLICITADO	22/03/2026	24/05/2026	64
TOTAL PLAZO PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA (DIAS CALENDARIOS)					1069

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (SOLES)
A	PRESUPUESTO INICIAL	S/230,940.32
B	MOD. PRESUPUESTAL N°01	S/37,757.00
C	MOD. PRESUPUESTAL N°02	S/1,445,340.50
D	MOD. PRESUPUESTAL N°03	S/568,380.14
E	MOD. PRESUPUESTAL N°04 (SOLICITADA)	S/0.00
TOTAL		S/2,282,417.96

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Infraestructura Pública a través del Sub Gerente de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Ejecute del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de Santa Rosa, Omo y la Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2338414; Dentro del periodo de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04** (sin incremento presupuestal) que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el plan de trabajo denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y sistema de disposición de excretas en las juntas vecinales de: Santa Rosa, Omo y la Rinconada del Valle de Moquegua. Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con Código Único de Inversiones n.° 2338414.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
L.C. REMNIEER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL